



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2025-MDI/GM

Independencia, 17 de febrero de 2025



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=547852&p=51512>

VISTOS:

La CARTA N° 027-2024/CF/CMJAC/RC, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Contratista; CARTA N° 025-2024-AKBAR.ING&CONSAC-RJCLL/GG, de fecha 03 de enero del 2025, la Supervisión; CARTA N° 002-2025/CF/CMJAC/RC, de fecha 10 de enero del 2025, el Contratista, entrega a la Supervisión; Informe N° 0189-2024-MDI/GI/SGOP, de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0088-2025-MDI/GI/G, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura; Informe Administrativo N° 36-2025-MDI-OGAJ/G, de fecha 4 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000337-2025-MDI/OGPP/OP, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto; e Informe Legal N° 113-2054-MDI-OGAJ, de 14 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto a la APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CAHUIDE DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA PROVINCIA DE HUARAZ -DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2536450

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral f) del artículo 2°, del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala en su numeral "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía 88 NORMAS LEGALES Domingo 16 de setiembre de 2018 / El Peruano y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. (...);

Que el artículo 157° Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. 157.4. cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la ley. Numeral incorporado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF.";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el "Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra 193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario. 193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. 193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra." (...)"

Que, por otro lado, el "Artículo 194. Valorizaciones y metrados 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199. 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra."

Que, según lo establecido en el "Artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Que, en concordancia con el "Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que, con respecto al "Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual. (...) 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-201-EF, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en su numeral: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional obra. (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...) 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, mediante CARTA N° 027-2024/CF/CMJAC/RC, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Contratista, entrega a la Supervisión el expediente técnico prestación adicional N°01.

Que, con CARTA N° 025-2024-AKBAR.ING&CONSAC-RJCLL/GG, de fecha 03 de enero del 2025, la Supervisión, notifica al Contratista las observaciones del expediente técnico de adicional N°01.

Que, según CARTA N°002-2025/CF/CMJAC/RC, de fecha 10 de enero del 2025, el Contratista, entrega a la Supervisión el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01

Que, a través del Informe N° 0189-2024-MDI/GI/SGOP, de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, suscribe en su numeral "V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 1. Para la culminación de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CAHUIDE DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA-PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH", existe la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales con deductivo vinculante, para estos fines el residente de obra desarrolló y remitió al supervisor de obra el EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, es así que el Supervisor de obra, APROBÓ dicho documento, para su remisión a la Entidad. 2. Respecto al EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CAHUIDE DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA-PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH", se verificó que existe la necesidad de la ejecución prestaciones adicionales, para estos fines el residente de obra desarrolló y remitió al inspector de obra el EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, siendo evaluado y aprobado por el supervisor de obra, (...)"



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



DESCRIPCIÓN	RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	RESUMEN DE LA PRESTACIÓN ADICION N°01	RESUMEN DEL DEDUCTIVO VINCULADO N°01	RESUMEN MAYOR METRADO N°01	RESUMEN MENOR METRADO N°01	DIFERENCIA (PRESUPUESTO ADICIONAL NETO)	INCIDENCIA ECONOMICA	de incidencia N° 01 S/.
SUB TOTAL S/IGV-OBRA	1225594.93	25562.31	2894.21			22668.10		09 D.C.
SUB TOTAL	1,225,594.93	25,562.31	2,894.21	0.00	0.00	22668.10		
IGV (18%)	220607.09	4601.22	520.96	0.00	0.00	4080.26		
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	1,446,202.02	30,163.53	3,415.17	0.00	0.00	26,748.36	1.85%	
PORCENTAJES	100%	2.09%	0.24%	0.00%	0.00%			

Que, mediante Informe N°0088-2025-MDI/GI/G, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura, remite el informe de revisión del EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CAHUIDE DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2536450, para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, con Informe Administrativo N° 36-2025-MDI-OGAJ/G, de fecha 4 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, deriva el Exp. a fin de que, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remita el informe que certifique la disponibilidad presupuestal para cubrir el monto requerido por el adicional con deductivo vinculante N° 01, el cual asciende a S/ 26,748.36 (Veintiséis mil setecientos cuarenta y ocho con 36/100 soles). Dicho requerimiento se sustenta en lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDI, específicamente en su artículo 25°, inciso a), que señala lo siguiente: "Efectuar el seguimiento y la evaluación del proceso presupuestario de la entidad, organizando y presentando la información presupuestaria correspondiente para el análisis del desempeño de la gestión del presupuesto respecto al logro de resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales según corresponda, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público."

Que, a través del Informe N°000337-2025-MDI/OGPP/OP, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal afecto a fuente de financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS y rubro de financiamiento: 18. CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, para atender a lo solicitado, como se detalla a continuación:

CREACION DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CAHUIDE DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH			
META: 178			
CONCEPTO	GENERICA DE GASTO	MONTO	FF/Rb
EJECUCION DE OBRA	2.6.	S/26,748.36	05/18
TOTAL		S/26,748.36	

Que, mediante Informe Legal N°113-2054-MDI-OGAJ, de 14 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual opina y recomienda lo siguiente: "(...) 3.1. PROCEDENTE, APROBAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CAHUIDE DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA PROVINCIA DE HUARAZ -DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI 2536450, con el costo de inversión total de S/. 26,748.36 con una incidencia de 1.85% modificando el presupuesto total de



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ejecución a S/. 1,46,202.02, con el plazo de ejecución para dicho adicional de 09 (nueve) días calendario mediante Acto Resolutivo por el Titular de la Entidad, conforme lo dispone el numeral 2.5 del presente informe. 3. 2.- SOLICITAR la ampliación de la Garantía de fiel cumplimiento cuyo monto asciende a la suma de s/ 26,748.36 soles incluido IGV correspondiente al deductivo vinculante Nro: 01, debiendo ser la ampliación en la suma de s/2.674.84 soles incluido IGV, para cuyo efecto debe debiendo la garantía.”;

Que, en ese contexto, del presente informe a fin de continuar con el trámite administrativo para la aprobación del EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CAHUIDE DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA-PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH", se verificó la NECESIDAD de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, la cual se evidenció por el residente de obra y fue ratificada por el supervisor de obra.

Que, se desprende requerir la ampliación de la Garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N°01 cuyo monto asciende a S/.26,748.36 (Veintiséis mil setecientos cuarenta y ocho con 36/100 soles) incluido IGV, por lo que, la ampliación por Garantía de fiel cumplimiento será de S/.2,674.84 (Dos mil Seiscientos setenta y cuatro con 84/100 soles) incluido IGV. En base al Artículo 205.15 del RLCE, donde menciona que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igual mente cuando se apruebe reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en mérito al informe legal señalado, así como a los fundamentos descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal dispuesto en el Art. 3, numeral 3.1.2, de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023 y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CAHUIDE DEL CENTRO POBLADO DE LLUPA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA PROVINCIA DE HUARAZ -DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2536450, cuyo monto asciende a S/.26,748.36 (Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Ocho 36/100 soles), con una ampliación de plazo de nueve (09) días calendarios, con incidencia económica de 1.85%; el cual se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	RESUMEN DE LA PRESTACION ADICION N°01	RESUMEN DEL DEDUCTIVO VINCULADO N°01	RESUMEN MAYOR METRADO N°01	RESUMEN MENOR METRADO N°01	DIFERENCIA (PRESUPUESTO ADICIONAL NETO)	INCIDENCIA A ECONOMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
SUB TOTAL S/IGV- OBRA	1,225,594.93	25,562.31	2,894.21			22,668.10		09 D.C.
SUB TOTAL	1,225,594.93	25,562.31	2,894.21	0.00	0.00	22,668.10		
IGV (18%)	220,607.09	4,601.22	520.96	0.00	0.00	4,080.26		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	1,446,202.02	30,163.53	3,415.17	0.00	0.00	26,748.36	1.85%	
PORCENTAJES	100%	2.09%	0.24%	0.00%	0.00%			



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, la supervisión y correcta ejecución de la presente Aprobación del EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, SOLICITE al CONTRATISTA, la AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, cuyo monto asciende a la suma de s/.26,748.36 soles incluido IGV; correspondiente al deductivo vinculante Nro. 01, debiendo ser la ampliación por la suma de s/.2.674.84 soles incluido IGV, para cuyo efecto de la garantía.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, NOTIFIQUE, el contenido de la presente resolución al Ing. Supervisor de Obra y al Consultor, para su conocimiento y demás fines; también a las Oficinas Administrativas intervinientes en la presente. Así como la CUSTODIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, materia de resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (<https://www.gob.pe/muniindependencia-huaraz>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



GM/lrug
ABG./ITHC